

ADENDA SEGUNDA AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ENTRE LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE ZARAGOZA Y EL COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE ARAGÓN Y LA RIOJA PARA LA IMPRESIÓN Y TRATAMIENTO DOCUMENTAL DE LOS PERMISOS DE CIRCULACION, FICHAS TÉCNICAS Y DISTINTIVOS MEDIOAMBIENTALES.

En Zaragoza, a 12 de septiembre de 2018

INTERVIENEN

DE UNA PARTE,

D. JOSÉ ANTONIO MÉRIDA FERNÁNDEZ , Jefe Provincial de Tráfico de Zaragoza (En adelante la Jefatura Provincial)

DE OTRA PARTE,

Dña. MARÍA TERESA GÓMEZ LATORRE, Presidenta del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Aragón y La Rioja (En adelante el Colegio)

MANIFIESTAN:

I.- Que con fecha 3 de marzo de 2018 las partes suscribieron un protocolo de actuación para la "impresión y tratamiento documental de los permisos de circulación, fichas técnicas y distintivos medioambientales." (en adelante el Protocolo) el cual se encuentra en vigor en todos sus términos a fecha de la presente adenda.

II.- Que como adenda Primera de El protocolo se encuentra el denominado "4. AMBITO DE APLICACIÓN", el cual recoge en sus cláusulas "4.1 Documentación de los expedientes. Matriculación" la documentación que se requiere en el "Trámite de Matriculación", entre los que se establece la obligación "de haber abonado de forma telemática el IVTM", y de estar en posesión del "Justificante de pago del mismo"

III.- Que, es voluntad de las partes modificar el procedimiento citado en el expositivo anterior conforme a las instrucciones establecidas por la Comisión de Seguimiento de la Dirección General de Tráfico.

En virtud de lo anteriormente manifestado las partes con las facultades que tienen conferidas libre y voluntariamente:

ACUERDAN

PRIMERO. – Modificación de la Cláusula 4.1 denominada "Documentación de los expedientes", en su apartado de "Matriculación", de la Adenda Primera de El Protocolo.

Las partes acuerdan la modificación de los requisitos establecidos en la adenda al protocolo relativa al pago y gestión del IVTM, en los siguientes términos:

En conformidad con la Dirección General de Tráfico, se autoriza la expedición de los permisos de circulación por el Colegio en los trámites de matriculación telemática, aun cuando el IVTM no haya podido acreditarse telemáticamente, si se cumplen alguna de las siguientes condiciones:

1) Que el Ayuntamiento donde debe abonarse el IVTM disponga de acuerdos particulares a la hora de su abono con empresas que gestionan grandes flotas.

La plataforma debe ser capaz de identificar a estos Ayuntamientos y a estas empresas y gestionar estos expedientes.

2) Que el IVTM sea abonado a través de pasarelas bancarias que no permitan retroceder el pago del impuesto. (Por ejemplo, Caixabank y Bankia.)

La plataforma debe ser capaz de identificar los expedientes de matriculación en los que se han utilizado este tipo de pasarelas bancarias y gestionar estos expedientes.

3) Que el Colegio se comprometa a que en el caso de que surjan reclamaciones de algún Ayuntamiento reclamando el abono del impuesto de circulación de algún vehículo matriculado por un gestor de su Colegio, se hará responsable subsidiario y abonará el importe reclamado por el Ayuntamiento.

Con el fin de cumplir con la Condición 3) del presente acuerdo, el Colegio se compromete en este mismo acto, como responsable subsidiario, a abonar el impuesto de circulación de cualquier vehículo matriculado por un gestor de su Colegio, cuando sea reclamado por el Ayuntamiento correspondiente.

SEGUNDO. - Prórroga de efectos.

A salvo de lo previsto en los acuerdos anteriores, se entienden vigentes en sus propios términos los demás pactos contenidos en El Protocolo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza



D. José Antonio Mérida Fernández

Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Aragón y La Rioja



D^a María Teresa Gómez Latorre